

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 159/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 31 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal envía para su consideración y tratamiento el convenio a ser firmado entre la H. Alcaldía Municipal, CADEPIA y la Facultad Técnica, con el objeto de promover la Feria de Productiva Anual.

Que, el Convenio referido, tiene como objetivo impulsar y promover la Feria Productiva Anual con el fin de desarrollar actividades de promoción en apoyo a todo el sector productivo local con objetivos específicos por parte de las entidades firmantes.

Que, también contempla, responsabilidades propias de la H. Alcaldía Municipal, así como plazo de duración rescisión y conformidad de las tres Instituciones.

Que, la Ley de Municipalidades establece en el inciso 3) del Art. 5, que es finalidad del Gobierno Municipal la promoción del crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas.

Que, la cláusula tercera numeral tres compromete a la H. Alcaldía Municipal ano permitir que se realicen otras ferias paralelas durante la realización de la Feria Productiva Anual, lo que constituye un atropello al derecho de la población a ejercer libremente su derecho de asociación y más aún constituye un exceso a las atribuciones del Gobierno Municipal. Sin embargo se observa que se ha vencido el plazo otorgado en el Art. 12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades, por lo que ya no corresponde manifestarse en el presente Convenio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Se da por aprobado el Convenio entre la H. Alcaldía Municipal, CADEPIA y la Facultad Técnica de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en atención a estar vencido el plazo otorgado por el Art. 12 Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJALSECRETARIO

Prof. Mario Oña Tórrez
H.

